

Excmo. Ayuntamiento de Almería

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 2021: "DIVULGACIÓN AUDIOVISUAL DE LA DISCAPACIDAD: FESTIVAL GALLO PEDRO / PLANO INCLUSIVO".

En Almería, a 19 de octubre de 2021

De una parte, el **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF R-0401300-I, representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA DE ALMERÍA**, con CIF G-04014064, representada en este acto por D. Antonio Sánchez de Amo, Presidente de la Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Instituciones que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este contrato.

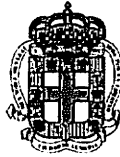
MANIFIESTAN:

I. La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca y el Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el objetivo común de desarrollar programas y actividades que tengan como objetivo la integración e inclusión en parámetros de igualdad del colectivo de personas con discapacidad, desarrolla el Proyecto denominado " Festival Gallo Pedro-Plano Inclusivo" de divulgación audiovisual de la discapacidad y de su incentivación hacia la visualización, concienciación, participación e inclusión social de este colectivo.

II. La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca tiene acreditada experiencia en programas de apoyo, promoción, formación e inclusión del colectivo de personas con discapacidad.

III. La voluntad de las partes es facilitar al colectivo de personas con discapacidad, la información, la divulgación y la inclusión social del colectivo, evitando la discriminación en el que se pueden encontrar en el ámbito social, laboral, y económico.

IV. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca proceden a otorgar este Convenio en base a los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Almería

PACTOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es el desarrollo y ejecución de actividades de promoción e inclusión social de personas con discapacidad materializado en el Proyecto denominado "Festival Gallo Pedro- Plano Inclusivo" de divulgación audiovisual de la discapacidad y de su incentivación hacia la visualización, concienciación, participación e inclusión social de este colectivo.

Segundo.- La ejecución del presente Convenio será desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

Tercero.- El objeto del presente Convenio se realizará de acuerdo con las determinaciones que figuran en el pacto séptimo del presente Convenio.

Cuarto.- La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca ejecutará con sus propios medios personales y materiales el buen desarrollo del Proyecto denominado "Festival Gallo Pedro- Plano Inclusivo".

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Programa a las asociaciones y colectivos de personas con discapacidad en el Municipio de Almería.

Sexto.- La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca velará por el adecuado desarrollo del Programa y realizará un seguimiento de las actividades realizadas en aras de asegurar los objetivos de promoción, e inclusión social.

Séptimo.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de 15.000,00€ para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio. El presupuesto de la actividad asciende a 15.000,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento de Almería

En esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes del Proyecto que se detallan en el proyecto técnico presentado por la Asociación y que incluye lo siguiente:

- Talleres formativos
- Master Class.
- Exposición de carteles de cine
- Padrino "Gallo Pedro"
- Implicación ciudadana (canales de difusión)
- Festival inclusivo de cortometrajes, Concurso: "Gallo Pedro" (Edición VIII)
- Implicación Ciudadana
- Difusión cortometrajes (festival, colaboración con FICAL)

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo.- La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del servicio que sea necesario para la consunción de los objetivos planteados.

La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca queda obligada a justificar la aplicación de los fondos concedidos (15.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de la **cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

"3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



Excmo. Ayuntamiento de Almería

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración, que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto."



Excmo. Ayuntamiento de Almería

La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Noveno.- Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio. La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

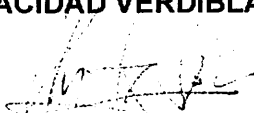
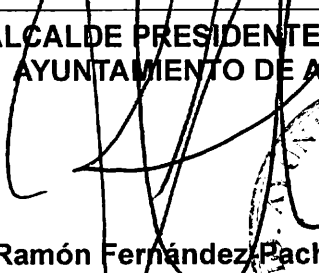

b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Décimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Undécimo- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Duodécimo- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

<p>PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VÉRDIBLANCA</p>  <p>Fdo.: D. Antonio Sánchez De Amo</p>	<p>EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p>   <p>Fdo.: Ramón Fernández Pacheco Monterreal</p>
--	---